# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
# RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0102-2023-MDM

*Marcavelica, 06 de febrero del 2023.*

VISTOS:

La **CARTA N° 005-2023/CONSYCONSTRASAC S.R.L**, con REGISTRO N° 202300474, de fecha 26.01.2023; **INFORME N° 028-2023-MDM-GDUI**, de fecha 27.01.2023, **PROVEIDO S/N** de fecha 30.01.2023, **INFORME N° 105-2023-MDM/GAJ**, de fecha 02.02.2023, **PROVEIDO N° 413-2023-GM-CFJV/MDM**, de fecha 02.02.2023; **INFORME N° 037-2023-MDM-GDUI**, de fecha 03.02.2023, **PROVEIDO S/N** de fecha 03.02.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, a través de la **CARTA N° 005-2023/CONSYCONSTRASAC S.R.L**, con registro N° 202300474, de fecha 26.01.2023, la consultora alcanza el acta de conformidad técnica de la obra y solicita la conformación del comité de recepción de la misma.

Que, mediante **INFORME N° 028-2023-MDM-GDUI**, de fecha 27 de enero de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Marcavelica comunica que el Ing. Remy Arnulfo Farías Acaro, fue designado como Supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PRONEI MI NUEVA ESPERANZA EN EL CENTRO POBLADO LA GOLONDRINA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA-PRIMERA ETAPA". Asimismo, como parte del desarrollo y avance de ejecución técnico financiero del proyecto, hace llegar la notificación de la culminación de los trabajos en la mencionada obra, la misma que se ha culminado en los plazos estipulados en su contrato y en el expediente técnico de su ejecución.

En este sentido, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, mediante acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

| POR LA ENTIDAD | |
|---|---|
| Ing. Luis Alberto Lazo Reyes | 1° Titular |
| Ing. Elber Brayan Merino Viera | 2° Titular |
| Ing. Remy Arnulfo Farías Acaro | 3° Titular |
| Lic. José Benjamín Castillo Ramos | 1° Suplente |
| Abg. Oswaldo Seminario Espinoza | 2° Suplente |
| **POR LA CONTRATISTA** | |
| Ing. Oscar Rafael Ontaneda Neyra | Residente |
| Miriam del Pilar Baca Gonzales | Titular Gerente |

Que, mediante **INFORME N° 105-2023-MDM/GAJ**, de fecha 02.02.2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda:

1. En mérito a las consideraciones antes expuestas se recomienda se emita el acto resolutivo, a través del cual se designe Comité de Recepción de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PRONEI MI NUEVA ESPERANZA EN EL CENTRO POBLADO LA GOLONDRINA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA-PRIMERA ETAPA".
2. No obstante lo recomendado en el punto precedente, se observa que el Ing. Remy Arnulfo Farías Acaro, supervisor de la obra, ha sido considerado en la propuesta remitida como miembro integrante del Comité de Recepción de Obra; por lo tanto, teniendo en cuenta que el ingeniero supervisor participa conjuntamente con el Comité de Recepción de Obra, y no como parte de éste, en la verificación del funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada; es necesario que,

previamente, se reemplace al Ing. Remy Arnulfo Farías Acaro como parte del citado comité, por otro representante de la entidad, previéndose que el comité debe estar integrado cuando menos, por un representante de la entidad necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda de la naturaleza de los trabajos.

3. Finalmente, se recomienda la reevaluación de considerar al Gerente de Asesoría Jurídica como miembro suplente del Comité de Recepción de la obra, dado que en el supuesto de existir alguna incidencia que amerite la opinión de asesoría jurídica, nos veríamos impedidos, por un tema de imparcialidad, de emitir opinión si es que hemos participado en el hecho que es objeto de controversia.

Que, mediante **INFORME N° 037-2023-MDM-GDUI**, de fecha 03.02.2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en acato de las recomendaciones efectuadas por el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que se deberá conformar el comité de recepción de la obra Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del PRONOEI "Mi nueva Esperanza" del Centro Poblado La Golondrina del Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura – Primera Etapa – CUI 2520826, según el siguiente detalle:

| POR LA ENTIDAD | |
|---|---|
| Ing. Luis Alberto Lazo Reyes | 1° Titular |
| Ing. Elber Brayan Merino Viera | 2° Titular |
| Ing. Edgar Gutiérrez Agurto | 3° Titular |
| Lic. José Benjamín Castillo Ramos | 1° Suplente |
| Econ Clever Segundo Alméstar Quevedo | 2° Suplente |
| **POR LA CONTRATISTA** | |
| Ing. Oscar Rafael Ontaneda Neyra | Residente |
| Miriam del Pilar Baca Gonzales | Titular Gerente |
| **POR LA CONSULTORA DE OBRA** | |
| Ing. Erick Arnaldo Manrique Calderón | Supervisor |
| Ing. Remy Arnulfo Farías Acaro | Representante Legal |

Que, con Proveído S/N de fecha 03.02.2023, emitido por la Gerencia Municipal, se dispone la emisión del correspondiente acto resolutivo, de conformidad con los informes de las áreas correspondientes;

Que, con relación a la designación del Comité de Recepción de la obra en mención, se debe observar el procedimiento señalado en el artículo N° 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, que establece:

***Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos***

*208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*

*208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.*

Por lo que, estando a los argumentos señalados y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 la cual prescribe que: "Son Atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas" y con las visaciones de las Gerencias y Sub Gerencias correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PRONOEI "MI NUEVA ESPERANZA" DEL CENTRO POBLADO LA GOLONDRINA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA – PRIMERA ETAPA – CUI 2520826**, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

| POR LA ENTIDAD | |
|---|---|
| Ing. Luis Alberto Lazo Reyes | 1° Titular |
| Ing. Elber Brayan Merino Viera | 2° Titular |
| Ing. Edgar Gutiérrez Agurto | 3° Titular |
| Lic. José Benjamín Castillo Ramos | 1° Suplente |
| Econ Clever Segundo Alméstar Quevedo | 2° Suplente |
| **POR LA CONTRATISTA** | |
| Ing. Oscar Rafael Ontaneda Neyra | Residente |
| Miriam del Pilar Baca Gonzales | Titular Gerente |

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0102-2023-MDM DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2023.

| POR LA CONSULTORA DE OBRA | |
|---|---|
| Ing. Erick Arnaldo Manrique Calderón | Supervisor |
| Ing. Remy Arnulfo Farías Acaro | Representante Legal |

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a los interesados y a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano E Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

*CC (10)*
*Archivo*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL